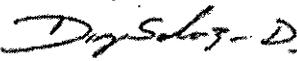


CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 24 2020. se deja constancia que conforme el Acuerdo del C. S. J., No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales; igualmente, conforme lo dispuso el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de Julio de 2020. Finalmente Paso a Despacho el presente proceso, informando que la Curador Ad-Hoc designado no tomo posesión del Cargo; igualmente la apoderada de la parte demandante informa que en los números telefónicos aportados no se da razón de la Curador Ad-Hoc designado por el Despacho. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 380
Radicación nro. 2019-00431-00

Cali, 27 de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme la actuación procesal, lo informado secretarialmente y la petición presentada, se hace necesario relevar Defensor de Oficio (Curador Ad-Hoc) designado al Doctor YOLANDA ORDUZ HERRERA, y se designará nuevo defensor de oficio (Curador Ad-Hoc), con quien se surtirá lo ordenado en la sentencia Nro. 012 fecha 2 de marzo del 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RELEVAR** al Defensor de Oficio designado precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **ARTURO AGUADO** (abagu1954@hotmail.com- celular **315 2859916**), como **CURADOR AD-HOC** para que actúe en nombre y representación del menor de edad.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

La Juez,

NOTIFIQUESE

MARITZA RICO SANDOVAL

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUL 2020


secretario

Gcc
Curaduría Ad-hoc
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co